

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:40 CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/09/2024. INTERPUESTO POR LA C. ROCÍO DE ALBA LÓPEZ** representante suplente del Partido Movimiento Laborista de San Luis Potosí, **EN CONTRA DE:** "Acuerdo número CG/2024/MAR/170, de 19 de marzo del 2024, emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en San Luis Potosí, por el que aprueba el registro de la coalición denominada "Fuerza y Corazón por San Luis", presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con el fin de participar en el proceso electoral 2024." **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí S.L.P., a 29 veintinueve de marzo del 2024 dos mil veinticuatro.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 VIII, XII; 32 fracciones IX y XI; y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Ténganse por recibido oficio número **CEEPC/SE/854/2024**, a las **09:39 nueve horas con treinta y nueve minutos del día 29 veintinueve de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro**, documentación mediante la cual el Mtro. **Mauro Eugenio Blanco Martínez**, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, rinde **informe circunstanciado** derivado del Recurso de Revisión **TESLP/RR/09/2024** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Se tiene al **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí** por dando cumplimiento formal al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/RR/09/2024**, así como de remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la ponencia de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe."

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.